



Parlamento de Navarra  
Nafarroako Parlamentua

En sesión celebrada el día 18 de mayo de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, previo acuerdo de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento, SE ACUERDA:

1.º Aprobar las normas relativas a su constitución, organización y funcionamiento que a continuación se expresan:

**Primera.** Objeto.

La Comisión Especial sobre el *Plan Reactivar Navarra-Nafarroa Suspertu* tiene por objeto celebrar debates y elaborar las conclusiones sobre las medidas que aportará el Parlamento de Navarra al Gobierno para su incorporación al Plan Reactivar Navarra-Nafarroa Suspertu.

**Segunda.** Plan de Trabajo.

Los trabajos de la Comisión se desarrollarán conforme al Plan de Trabajo acordado y aprobado en su seno. En todo caso, todos los grupos y agrupaciones parlamentarias tendrán la oportunidad de presentar propuestas de resolución, en el plazo que se determine, para los debates sectoriales que se realizarán en el seno de la Comisión, en base al calendario que se fije previamente.

**Tercera.** Composición.

La Comisión estará integrada por el siguiente número de miembros:

G.P. Navarra Suma: 3

G.P. Partido Socialista de Navarra: 2

G.P. Geroa Bai: 2

G.P. EH Bildu Nafarroa: 2

A.P.F. de Podemos Ahal Dugu Navarra: 1

G.P. Mixto-Izquierda-Ezkerra: 1

Se designarán titulares y suplentes. Podrán designarse como suplentes el resto de parlamentarios y parlamentarias de cada grupo, al objeto de poder participar en los debates sectoriales con una mayor especialización de los temas a tratar.

La Comisión Especial adoptará todos sus acuerdos por el sistema de voto ponderado. Será presidida por el Presidente del Parlamento y conformarán su mesa los miembros de la Mesa del Parlamento de Navarra, asistidos por una letrada del Parlamento de Navarra. Cada una de las portavocías contará en la Comisión con tantos votos como Parlamentarios y Parlamentarias Forales integren su respectivo Grupo o Agrupación.

#### **Cuarta.** Constitución.

La Comisión celebrará su sesión constitutiva el 20 de mayo a las 10:00 horas, una vez que los Grupos y la Agrupación Parlamentaria designen a sus representantes en la misma.

#### **Quinta.** Designación de representantes.

Los Grupos y la Agrupación Parlamentaria comunicarán a la Mesa de la Cámara los titulares y suplentes en la Comisión antes de las 14:30 horas del día 18 de mayo de 2020.

#### **Sexta.** Colaboración.

La Comisión podrá recabar la ayuda y colaboración del Gobierno de Navarra, pudiendo solicitar, por conducto de la Presidencia de la Cámara, la asistencia de los cargos y funcionarios que considere oportuno y la emisión de los informes pertinentes.

#### **Séptima.** Publicidad de las sesiones.

Las sesiones de la Comisión no serán abiertas al público. No obstante, serán transmitidas por medios audiovisuales.

#### **Octava.** Plazo.

La Comisión se extinguirá a la finalización del trabajo encomendado. El plazo establecido para el desarrollo de los trabajos de la Comisión es de un mes. Este plazo podrá ser prorrogado por la Mesa de la Cámara, oída la Junta de Portavoces.

#### **Novena.** Prioridad.

Los trabajos de la Comisión Especial tendrán prioridad en lo posible respecto al resto de las actividades de la Cámara y serán convocadas, preferentemente, en el salón de Plenos del Parlamento de Navarra; todo ello sin perjuicio de las competencias plenas de la Mesa para la ordenación de la actividad parlamentaria.

#### **Décima.** Dictamen.

El dictamen de la Comisión Especial incluirá las propuestas de resolución aprobadas sobre el objeto de sus trabajos. Si los hubiere, los votos particulares se adjuntarán al dictamen aprobado y serán elevados, junto a este, al Pleno de la Cámara para su debate y votación.

#### **Undécima.** Publicación.

Las conclusiones aprobadas por el Pleno de la Cámara serán publicadas en el Boletín Oficial del Parlamento y comunicadas al Gobierno de Navarra.

A petición del Grupo Parlamentario o Agrupación Parlamentaria proponente se publicarán también en el Boletín Oficial del Parlamento los votos particulares rechazados.

**Duodécima.** Régimen supletorio.

Será de aplicación, en lo relativo a su organización y funcionamiento, en lo no previsto en las presentes Normas, lo dispuesto por el Reglamento de la Cámara, con carácter general, para las Comisiones Especiales y, en su defecto, para las Comisiones Ordinarias”.

2.º Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de mayo de 2020

EL PRESIDENTE

Unai Hualde Iglesias